



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 7/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GNM MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)
- ROBERTO MAURY CAMPERO (Demandado)
- ROBERTO MAURY CERVERA (Demandado)
- ISMAEL RAMIREZ HERNANDEZ (Demandado)
- MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA (Demandado)
- EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANO (Demandado)
- MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. XAVIER SALVADOR ESCOBAR MEDINA, EN CONTRA DE MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., CC. LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO, ROBERTO MAURY CAMPERO, ROBERTO MAURY CERVERA, como accionistas de la empresa demandada MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ y MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEBADUA, como accionistas de la empresa GNM MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS como apoderado legal de las empresas.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día catorce de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por **el Lic. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia**, en su carácter de apoderado legal de la parte actora **XAVIER SALVADOR ESCOBAR MEDINA**, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para la audiencia preliminar.

Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la parte demandada **ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, fue notificado del acuerdo de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro, a través de los estrados de este juzgado el día treinta de mayo del dos mil veinticuatro; para que formularan su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofrezcan pruebas en relación a está. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: : Se certifica y se hace constar, que el término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que el C. **ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, MARIANA DEL CARMEN**, formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: **del treinta de junio al cuatro de julio del dos mil veinticinco**, toda

vez que, fueron notificados de toda vez que fueron notificados mediante los estrados de este Juzgado el día veintisiete de junio del dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días veintiocho y veintinueve de junio del dos mil veinticinco. (por ser sábados y domingos).

Por lo tanto, es evidente que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido a dicha parte demandada para que formularan su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofreciera pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de data **veintiséis de junio de dos mil veinticinco.**

TERCERO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija **el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (10/12/2025) a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 horas),** para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR,** que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. -----”
EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**